



Resolución Ministerial No. 0152-2009-ED

Lima, 12 MAY 2009

Visto el expediente N° 20908-2008, presentado por la Universidad Nacional de San Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 4 de marzo del 2008, la Universidad Nacional de San Agustín solicita la aprobación de una donación de equipos de computo de la Earthquake Victims Relief Committee Ica-Perú 2007 de New York;

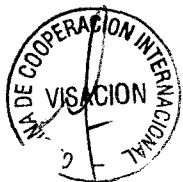
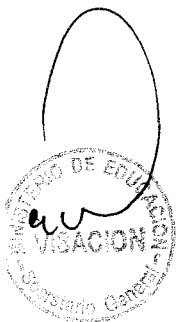
Que, mediante certificado de donación de fecha 9 de enero del 2008, la Earthquake Victims Relief Committee Ica-Perú 2007, suscrita por su presidente Sergio Gomez-Sánchez manifiestan su voluntad de donar 55 computadoras Pentium 4 marca Dell, 55 pantallas de 17 pulgadas marca Dell, 60 tableros Dell, 55 ratones electrónicos marca Dell y 110 cables eléctricos, con un valor de US\$ 12,000.00 dólares norteamericanos, destinados a colegios de las zonas afectadas por el terremoto del 15 de agosto del 2007;

Que, obra en el expediente copia del conocimiento de embarque N° 8015356A, asimismo copia autenticada de la Declaración Unica de Aduanas (D.U.A.);

Que, con declaración jurada del 29 de febrero del 2008, suscrita por el Despachador Oficial de Aduanas de la Universidad Nacional de San Agustín, Sr. Jorge Nik Zanabria Ojeda, se afirma que la Universidad ha recibido 55 computadoras Pentium IV marca Dell con sus partes y accesorios por un valor FOB de US\$ 12,000.00 dólares norteamericanos, se agrega que los equipos con sus accesorios están destinados para colegios que han sufrido daño por sismo, en las localidades de Ica, Pisco y Chincha;

Que, mediante Memorandum N° 524-2008/ME/VMGP/DIGETE, del 11 de abril del 2008, suscrito por el Director General de Tecnologías Educativas, se remite el Informe N° 0181-2008/ME/VMGP/DIGETE/DIT de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, firmado por el Director (e) donde se expresa que "la Dirección no tiene observación alguna a dicha iniciativa por la Universidad Nacional de San Agustín, destinada a la donación de equipos de cómputo que servirán como apoyo a un grupo de colegios damnificados, a consecuencia del sismo mencionado;"

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 001-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;



Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED; el Decreto Supremo N° 046-97-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 152-2003-EF y el Decreto Supremo N° 055-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por Earthquake Victims Relief Committee Ica-Perú 2007 consistente en 55 computadoras y sus accesorios, marca Dell, valor CIF US\$ 13,730.00 (Trece mil setecientos treinta y 00/100 Dólares Americanos), de acuerdo al anexo adjunto que forma parte de la presente resolución, a favor de la Universidad Nacional de San Agustín, cuyo destino son colegios de Ica, Pisco y Chincha zonas afectadas por el terremoto del 15 de agosto del 2007.

Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, los bienes donados, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos de los que originaron el beneficio de inafectación.

Artículo 3°.- Disponer que la Universidad Nacional de San Agustín deberá informar al Ministerio de Educación la fecha en que el bien donado ingreso a su patrimonio, en el plazo cinco días, bajo responsabilidad.

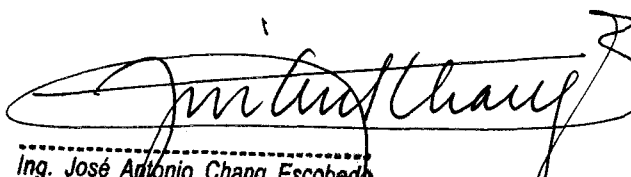
Artículo 4°.- Encargar al Organo de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual la Universidad Nacional de San Agustín deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Organo de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

